

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra 342-SE Red principal de acequias, desagües y caminos del sector B-V de la zona regable del Bajo Guadalquivir. Acequia A-V-4. Término municipal de Los Palacios.**

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras de la zona regable del Bajo Guadalquivir; por tanto, le es aplicable a los mismos el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Los Palacios el día 31 de octubre corrientes, a las diez de la mañana. A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito, ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 14 de octubre de 1968.—El Ingeniero Director, José L. González Muñiz.—5.611-E.

*Descripción de las fincas, con expresión de número, propietarios y nombre de la finca o paraje*

1. D. Manuel Péez Páez.—El Alcornocal.
2. Herederos de don Eduardo Ramos Moreno.—El Alcornocal.
3. Herederos de don Eduardo Ramos Moreno.—La Palma.
4. Herederos de don Manuel Begines Rodríguez.—La Palma.
5. D. Antonio y D. Juan Begines Begines.—La Palma.
6. Herederos de don Joaquín Ramos Gómez.—La Palma.
7. D. José Parejo Muñiz.—La Palma.
8. D. Manuel Campos Cerrada.—La Palma.
9. D.ª Carmen Campos Gordillo.—La Palma.
10. D. Juan Martín Maestre.—La Palma.
11. D. Manuel Báez Begines.—La Palma.
12. D.ª Josefa Báez Begines.—La Palma.
13. D. Manuel Begines Begines.—La Palma.
14. D. Manuel Moreno Algarín.—La Palma.
15. Instituto Nacional de Colonización.—La Palma.
16. Señora viuda de don Vicente Begines Mayo.—La Palma.
17. D. Antonio Begines Mayo.—La Palma.
18. D. Tiburcio Algarín Cortines.—La Palma.
19. Herederos de don Manuel Silvestre Gómez.—La Palma.
20. D. Manuel Fernández Honrado.—La Palma.
21. D. José Mayo Durán.—La Palma.
22. D. Joaquín Begines Ayala.—La Palma.
23. D. Antonio Jiménez Gayango.—La Palma.
24. D. Joaquín Begines Ayala.—La Palma.
25. D. José Troncoso García.—La Palma.
26. D. José Moreno Sánchez.—La Nana.
27. D. Francisco Moreno Parrales.—La Nana.
28. D. Manuel Moreno Cortines.—La Nana.
29. D. Miguel Gavira Muñiz.—La Nana.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se convoca para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por la obra 341-SE. Red principal de acequias, desagües y caminos del sector B-V de la zona regable del Bajo Guadalquivir. Camino C Término municipal de Los Palacios.**

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras del canal del Bajo Guadalquivir, zona regable; por tanto, le es aplicable a los mismos el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Los Palacios el día 31 de octubre corrientes, a las diez de la mañana. A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito, ante el Servicio de Expro-

piaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 14 de octubre de 1968.—El Ingeniero Director, José L. González Muñiz.—5.612-E.

*Descripción de las fincas*

Finca única. Propietario: Don Antonio Muñiz Páez. Nombre de la finca o paraje: «El Morisco».

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de El Torbiscal», en el término municipal de Rena (Badajoz).**

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Rena el próximo día 28 de octubre, a las once horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 16 de octubre de 1968.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones. 5.630-E.

*Relación que se cita*

Finca núm.	Propietarios
1-2	D. Javier Mejías Lozano.
3	D. Saturnino de la Natividad Palacios.
4	D. Luis Valores Masa (menor).
5-8	D. Tiburcio Sánchez Miranda.
6	D. José Naranjo Muñoz.
7	D. Ricardo Morales Calderón.
9	D. Rafael Hernández Martínez.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de El Torbiscal», en el término municipal de Villar de Rena.**

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Villar de Rena el próximo día 28 de octubre, a las doce horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titulari-

dad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 16 de octubre de 1968.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones. 5.629-E.

*Relación que se cita*

Finca núm.	Propietarios
1	Herederos de don Andrés Núñez Cañada.
2	Viuda de don Juan Mera.
3	D. Manuel Rubio Chaves.
4	D. Angel Mañana Polo.
5	Instituto Nacional de Colonización.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de una Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Esplugas de Llobregat (Barcelona).*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 6 de septiembre para la adjudicación al mejor postor en las obras de construcción de una Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Esplugas de Llobregat, provincia de Barcelona, por un presupuesto de contrata de 7.473.235,14 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Osorio Samaniego, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por la Empresa «Constructora Asturiana, S. A.», residente en Oviedo, calle de Arzobispo Guisasaola, número 40, que se compromete a realizar las obras con una baja de 1,12 por 100, equivalente a 83.700,22 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 7.389.534,92 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de la licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a la Empresa «Constructora Asturiana, S. A.», residente en Oviedo, calle de Arzobispo Guisasaola, número 40, las obras de construcción de una Sección Delegada mixta tipo «A», de Instituto de Enseñanza Media de Esplugas de Llobregat, provincia de Barcelona, por un importe de 7.389.534,92 pesetas, que resultan de deducir 83.700,22 pesetas, equivalente a un 1,12 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 7.473.235,14 pesetas que sirvió de base a la subasta. El citado importe de contrata de pesetas 7.389.534,92, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: Pesetas 1.422.814,68 con cargo al presupuesto vigente, y 5.966.720,24 pesetas para el ejercicio económico de 1969.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 7.631.746,73 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 1.526.973,37 pesetas con cargo al crédito 18.04.611 del presupuesto vigente, y 6.104.773,36 pesetas para el ejercicio económico de 1969.

Tercero.—Que se concede un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación

en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 298.929,40 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1968.—El Subsecretario, Alberto Monreal

Sr. Jefe de la Sección de Edificios y Obras.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se aprueba la obra «Estadística intermedia», de don José Lóbez Urquía y don Ernesto Casa Aruta, como libro de texto en las Escuelas de Comercio.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre aprobación de libros de texto para la carrera de Comercio, según el vigente plan de estudios de 1956,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe emitido por el Ponente censor y con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha acordado aprobar la obra «Estadística intermedia», de don José Lóbez Urquía y don Ernesto Casa Aruta, para que pueda ser utilizada como libro de texto en las Escuelas de Comercio durante los cursos 1968-69 y tres sucesivos, expirando por tanto su vigencia el 30 de septiembre de 1972.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1968.—El Director general, Agustín de Asís.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

*Provincia de Alava*

Vitoria.—«Colegio Padre Raimundo de Olabide», establecido en la avenida de Estibaliz, número 28, por doña Manuela Izaskun Arrúe Goicoechea.

«Escuela Unitaria de Niños del Hospicio de Vitoria», establecida en la calle San Vicente de Paúl, número 2, por la Real Junta Diputación de Pobres.

*Provincia de Alicante*

Capital.—«Colegio Santo Domingo Savio», establecido en la calle Marqués de Molisn, número 52, bajo, por doña Pilar Cortés Bueno.

Cocentaina.—«Colegio la Inmaculada», establecido en la avenida de Alicante, número 4, segundo, por doña María Vilaplana Satorre.

«Colegio Sagrado Corazón», establecido en la calle Mosén Eugenio Raduán, s/n., por don Adolfo Ballester Seguí.

Muro de Alcoy.—«Colegio la Purísima», establecido en la plaza de la Virgen, número 14, a cargo de las RR. Terciarias de San Francisco de Asís y de la Inmaculada Concepción.

Orihuela.—«Jardín de la Infancia Tatín», establecido en la calle Duque de Tamames (Prolongación), s/n., por doña Elisa Camarena Palomares.

«Colegio Nuestra Señora del Remedio», establecido en la calle Pintor Agramot, número 65, bajo, por doña Remedios Bisquert Pacheco.

*Provincia de Badajoz*

Capital.—«Colegio Centro de Enseñanza Merino», establecido en la calle Arias Montaña, número 26, por don Emilio Merino Martínez.